

# ACTIVIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

*(De 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004)*

*María Martín Sánchez*

*Becaria de Investigación-(Área de Derecho Constitucional)*

*Universidad de Castilla-La Mancha*

## SUMARIO

### *1. Actividad legislativa.*

*Leyes institucionales, organizativas o de procedimiento.*

*Leyes sobre la actividad social y económica.*

*Leyes de carácter tributario, financiero o económico.*

### *2. Actividad de control y orientación política.*

### *1. Actividad legislativa año 2004*

Durante el periodo legislativo estudiado -año 2004- han sido doce las leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha, tres menos que en el periodo anterior. Puede decirse por lo tanto que continuamos en la línea de buena producción legislativa, aunque sin llegar a la producción alcanzada en periodos como el de 2002, en que se llegó a las veinticinco leyes aprobadas.

En cuanto a la actividad no referida a la aprobación de Propositiones No de Ley, también puede hablarse de buena actividad; no tan abundante como en otras ocasiones pero al menos no tan escasa como en el periodo anterior.

Es éste un periodo especial para la actividad de las Cortes de Castilla-La Mancha, marcado fundamentalmente por dos acontecimientos de distinta índole: el cambio de Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el IV Centenario del Quijote.

En primer lugar hemos de señalar que para los ciudadanos la renuncia de D. José Bono a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para ocupar el Ministerio de Defensa del Gobierno de la Nación, ha sido algo más que la marcha de un Presidente. Recordemos que el Sr. Bono fue elegido Presidente por el pueblo castellano-mancheño durante seis legislaturas. En su lugar, ha sido nombrado Presidente de la Junta D. José María Barreda Fontes, elegido por mayoría absoluta.

Por otro lado, no podemos olvidar que nos encontramos en el año del IV Centenario de la publicación del Quijote. Estamos de celebración, y esto hace que el Centenario se haga notar en todos los ámbitos de la Región: económico, social, cultural, político. Nos enorgullecemos de ser castellano-mancheños especialmente en acontecimientos como éste, cuando a nivel mundial se reconoce nuestra tierra y lo que se ha forjado en ella, y es por esto que en este Centenario queremos y debemos ofrecer lo mejor de nosotros mismos.

Más adelante analizaremos a fondo cada una de las leyes estructuradas por materias. A continuación, haremos una sucinta exposición de las leyes aprobadas cronológicamente; éstas han sido las siguientes:

*Ley 1/2004, de 1 de abril, de Modificación de la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 32, de 25 de marzo de 2004; DOCM, núm. 52, de 8 de abril de 2004).*

*Ley 2/2004, de 1 de abril, de creación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 32, de 25 de marzo de 2004; DOCM, núm. 52, de 8 de abril de 2004).*

*Ley 3/2004, de 1 de abril, de Modificación de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 32, de 25 de marzo de 2004; DOCM, núm. 52, de 8 de abril de 2004).*

*Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 39, de 6 de mayo de 2004; DOCM, núm. 88, de 25 de mayo de 2004).*

*Ley 5/2004, de 18 de mayo, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 117.240,68 euros para sufragar los gastos de las Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha celebradas el 25 de mayo de 2003 (BOCCM, núm. 39, de 6 de mayo de 2004; DOCM, núm. 88, de 25 de mayo de 2004).*

*Ley 6/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Albacete del régimen de organización de los municipios de gran población (BOCCM, núm. 60, de 16 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

*Ley 7/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Ciudad Real del régimen de organización de los municipios de gran población (BOCCM, núm. 60, de 16 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

*Ley 8/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Guadalajara del régimen de organización de los municipios de gran población (BOCCM, núm. 60, de 16 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

*Ley 9/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Talavera de la Reina del régimen de organización de los municipios de gran población (BOCCM, núm. 60, de 16 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

*Ley 10/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Cuenca del régimen de organización de los municipios de gran población (BOCCM,*

núm. 60, de 16 de diciembre de 2004; *DOCM*, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).

*Ley 11/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Toledo del régimen de organización de los municipios de gran población (BOCCM, núm. 60, de 16 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

*Ley 12/2004, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2005 (BOCCM, núm. 61, de 21 y 22 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

### **Leyes institucionales, organizativas o de procedimiento**

En este apartado vamos a englobar un grupo constituido por seis leyes con igual denominación, creadas para la aplicación a los municipios de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Talavera de la Reina, Cuenca y Toledo -respectivamente en cada una de las leyes-, del régimen de organización de los municipios de gran población.

La aplicación de este régimen de organización de los municipios de gran población a dichos municipios castellano-manchegos es propiciado gracias al crecimiento de sus poblaciones, producido respectivamente por una serie de acontecimientos que han impulsado en gran medida el desarrollo económico-social.

A continuación, estudiaremos cada una de las Leyes, destacando los hechos más relevantes para la aplicación de este régimen en cada uno de los municipios anteriormente citados.

*Ley 6/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Albacete del régimen de organización de los municipios de gran población (BOCCM, núm. 60, de 16 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

Albacete, simplemente por su condición de capital de provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local*, puede acogerse al régimen de organización de los municipios de gran población. Así las cosas el Pleno del Ayuntamiento acordó solicitar tal reconocimiento en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2003.

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen al municipio de Albacete lo que se ha tenido en cuenta ha sido exclusivamente el hecho objetivo de que una Ley lo preveía para las capitales de provincia; no se ha entrado a analizar el crecimiento de su población, su desarrollo empresarial, su Universidad, nada de eso ha sido necesario.

Se trata de una Ley sencilla, compuesta de dos artículos y una Disposición Final Única.

*Ley 7/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Ciudad Real del régimen de organización de los municipios de gran población (BOCCM, núm. 60, de 16 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

Al igual que ocurría en el caso de Albacete, Ciudad Real, por su condición de capital de provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local*, puede acogerse al régimen de organización de los municipios de gran población. A este efecto, el Pleno del Ayuntamiento acordó solicitar tal reconocimiento en sesión celebrada el 9 de febrero de 2004.

No obstante, en el caso de Ciudad Real no podemos dejar de mencionar algunos acontecimientos, ya que algunos han cambiado el rumbo de la historia de Ciudad Real y otros, seguramente volverán a hacerlo en un futuro no muy lejano.

Ciudad Real ha experimentado un desarrollo en los últimos veinte años, difícilmente superable. Este desarrollo y crecimiento son, en gran medida, consecuencia del Tren de Alta Velocidad y, sobre todo, de la Universidad. Ya hemos dejado atrás ese concepto de Ciudad Real como ciudad de tránsito para concebirla como lugar de residencia, un lugar donde se vive muy bien, donde el 80% de la población vive del sector servicios y está inmersa en una serie de proyectos que impulsan aún más su progresivo crecimiento. Nos estamos refiriendo a la próxima construcción del aeropuerto y del Reino de Don Quijote. Este último, concebido como uno de los mayores parques de ocio para los ciudadanos.

En suma, puede decirse que esta ciudad está en un momento crucial de su historia, en un momento de desarrollo y crecimiento; por este motivo, independientemente de su condición de capital de provincia estaría justificada la necesidad de aplicarle el régimen de organización de los municipios de gran población.

La presente Ley se estructura en dos artículos y una Disposición Final Única.

*Ley 8/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Guadalajara del régimen de organización de los municipios de gran población (BOCCM, núm. 60, de 16 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

En este caso ocurre lo mismo que en los anteriores. Por su condición de capital de provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local*, Guadalajara puede acogerse al régimen de organización de los municipios de gran población. Así, el Pleno del Ayuntamiento acordó solicitar tal reconocimiento en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2004.

Además, en el caso de Guadalajara es preciso destacar su importancia estratégica en el Corredor de Henares, en la línea que enlaza Madrid, Zaragoza y Barcelona. Esta situación ha propiciado su crecimiento y expansión urbana en los últimos años; tal expansión hace necesaria la aplicación a este municipio del régimen de organización de los municipios de gran población.

La Ley se compone únicamente de dos artículos y una Disposición Final Única.

*Ley 9/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Talavera de la Reina del régimen de organización de los municipios de gran población (BOCCM, núm. 60, de 16 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

Mediante esta Ley se establece la aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población a Talavera de la Reina, en cumplimiento de lo previsto en el Título X de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local*.

Se acuerda la aplicación de dicho régimen por tratarse de una población con más de 75.000 habitantes, además de contar con unos servicios que caracterizan a esta ciudad como una "gran población".

La Ley consta de dos artículos y de una Disposición Final Única.

*Ley 10/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Cuenca del régimen de organización de los municipios de gran población (BOCCM, núm. 60, de 16 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

Cuenca es otro de los municipios que, por constituir capital de provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local*, puede acogerse al régimen de organización de los municipios de gran población. Llevando al efecto dicha Ley, el Pleno del Ayuntamiento acordó solicitar tal reconocimiento en sesión celebrada el 6 de julio de 2004.

Sin embargo estas condiciones legales no son las únicas que concurren para aconsejar la aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población a Cuenca. Han de señalarse ciertas circunstancias que envuelven a la ciudad y que hacen precisa la aplicación del citado régimen.

Como ha ocurrido en el caso de otras ciudades castellano-manchegas, la de Cuenca ha experimentado en los últimos veinticinco años sus cambios más importantes. Durante ese periodo ha pasado a ser una ciudad bien dotada en administración y servicios, se ha expandido sorprendentemente en población, y continúa su crecimiento y expansión. Otro factor a tener en cuenta es su inclusión en la Lista del Patrimonio Cultural de la Humanidad, posicionándose internacionalmente, lo cuál ha impulsado cultural y turísticamente a la ciudad. No hay que olvidar, además, su estratégica situación geográfica, debido a su proximidad con Madrid y Valencia, lo que unido a su calidad ambiental hacen de Cuenca un lugar privilegiado.

En cuanto a su estructura, la presente Ley consta tan sólo de dos artículos y de una Disposición Final Única.

*Ley 11/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Toledo del régimen de organización de los municipios de gran población (BOCCM, núm. 60, de 16 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

Esta Ley se crea para la aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población a Toledo. En este caso nos encontramos ante un supuesto especial ya que Toledo, además de gozar de la condición de capital de pro-

vincia, es capital de nuestra Comunidad. Por ambos motivos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local*, puede acogerse al régimen de organización de los municipios de gran población.

El hecho de ser la capital de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha generado un fuerte desarrollo de la actividad social, económica y cultural en Toledo. A estos efectos es preciso señalar que en esta ciudad además de haber constituido su sede el Gobierno Regional y las Cortes Regionales, también se acogen otras importantes instituciones como el Consejo Consultivo, la Sindicatura de Cuentas o la Universidad.

Por último, no podemos dejar de mencionar la importancia histórico-cultural de Toledo, declarada "Ciudad Patrimonio de la Humanidad" por la UNESCO en 1986; sin olvidar que ya en 1940 fue declarada en su conjunto "monumento histórico-artístico".

Esta Ley se compone de dos artículos y una Disposición Final Única.

### **Leyes sobre la actividad social y económica**

*Ley 1/2004, de 1 de abril, de Modificación de la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 32, de 25 de marzo de 2004; DOCM, núm. 52, de 8 de abril de 2004).*

La evolución sufrida por las fórmulas de distribución comercial desde la aprobación de la *Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha*, hacen necesaria su reforma en determinados aspectos; un extremo sobre el que se hace más esencial la reforma, por tratarse de un concepto que ha experimentado una mayor evolución, es el denominado "Gran Establecimiento Comercial".

La mencionada *Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha*, ya modificada en una ocasión por la *Ley 13/2000, de 26 de diciembre*, establecía una política de ordenación del comercio, sustentada sobre el principio de libre competencia, que respondía a las necesidades tanto de comerciantes como de consumidores. No obstante, la evolución de ciertos conceptos como el de "Gran Establecimiento Comercial", hacen necesaria una nueva modificación de dicha Ley, adaptándolo a su concepción actual.

La presente Ley se compone de un solo artículo - "artículo único"-, estructurado en doce apartados en los que se recogen todas las modificaciones de artículos completos o de partes de artículos de la citada *Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista en Castilla-La Mancha*. Por último, la Ley se completa con tres Disposiciones: Disposición Transitoria, Disposición Derogatoria y Disposición Final.

La *Ley 1/2004, de 25 de marzo, de Modificación de la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha*, se centra, por lo tanto, en la definición del concepto de "Gran Establecimiento Comercial", modificando la ya dada de él en la anterior Ley. En la actual redacción se establece que: "Tendrán la consideración de gran establecimiento comercial los establecimientos individuales dedicados al comercio minorista, polivalente o especializado, estén o no integrados en un establecimiento de carácter colectivo, que tengan una superficie útil para la venta y exposición de productos igual o superior a: Los 2.000 m en los municipios con población igual o superior a los 25.001 habitantes. Los 1.000 m en los municipios con población comprendida entre los 10.001 y los 25.000 habitantes. Los 750 m en los municipios que tengan una población igual o inferior a los 10.000 habitantes." Es decir, que el tamaño necesario para considerar el establecimiento como "gran establecimiento comercial", está en función de la población del municipio en que se encuentre situado tal establecimiento. En este punto es donde radica la diferencia con lo previsto en la anterior Ley, ya que en ella sólo se preveía la consideración de gran establecimiento comercial cuando éste superaba los 2.000 metros cuadrados de extensión, sin tener en cuenta el tamaño o la población del municipio donde se situara el establecimiento.

Continuando con la ampliación del concepto de gran establecimiento comercial introducida en el apartado 1, en tres tipos según el tamaño de la población, se modifica también la concesión de licencias comerciales específicas. De este modo, mientras la anterior Ley sólo preveía la necesidad de licencia comercial específica para la ampliación de establecimientos comerciales que superasen los 2.000 metros cuadrados, el apartado 2 de la presente Ley, prevé la necesidad de esta licencia para la ampliación de cualquiera de los tres tipos de establecimiento de los especificados en su apartado 1-antes mencionado-. Se introduce también una novedad en lo referente a las prórrogas, estableciendo la Ley que las prórrogas otorgadas a las licencias podrán ser renovadas por un periodo máximo de dieciocho meses, mientras que la anterior Ley sólo concedía una prórroga por un periodo de seis meses y sin posibilidad de renovación.

La Disposición Transitoria hace una aclaración al establecer que los procedimientos de concesión de licencias comerciales específicas para grandes establecimientos comerciales, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se resolverán de acuerdo con la anterior normativa.

*Ley 2/2004, de 1 de abril, de creación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 32, de 25 de marzo de 2004; DOCM, núm. 52, de 8 de abril de 2004).*

A través de esta Ley, se crea el Colegio Oficial de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha.

La educación social obtuvo su reconocimiento académico en nuestro país en 1991, mediante el Real Decreto 1.420/1991, de 30 de agosto, a través del cuál se le otorgó el título de Diplomatura Universitaria de Educación Social. Este reconocimiento académico surgió como respuesta a las necesidades sociales que cubre esta profesión. Son muchos los fines sociales cubiertos por el gremio de los trabajadores sociales, pudiéndose afirmar que todos aquellos responden a las exigencias constitucionales propias de un estado democrático como el nuestro, tal como se desprende de nuestro Texto Constitucional.

Teniendo en cuenta la importante función llevada a cabo por estos profesionales, se observa la necesidad de crear el Colegio Oficial de Educadores Sociales en nuestra Región. De este modo, se crea el Colegio Oficial de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha, con el objetivo de organizar la actividad de estos profesionales y velar por sus intereses, garantizando del mismo modo una mejor acción social hacia los colectivos sociales desfavorecidos, a quienes se dirige la actuación de los educadores sociales. El Colegio creado se configura como una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, siendo la Comunidad de Castilla-La Mancha su ámbito territorial. Esta figura se crea con la intención de agrupar exclusivamente a los "...Diplomados Universitarios en Educación Social que ejerzan la profesión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha", pudiéndose integrar en él también algunas excepciones.

Como en cada Ley regional sobre creación de Colegios Profesionales, se establece en su normativa reguladora -artículo 5- que se regirá por la legislación básica del Estado en materia de Colegios Profesionales, por sus Estatutos y por su Reglamento de Régimen Interior

La Ley se estructura en cinco sencillos preceptos, seguidos de una Disposición Adicional, dos Disposiciones Transitorias y una Disposición Final que la cierra.

*Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 39, de 6 de mayo de 2004; DOCM, núm. 88, de 25 de mayo de 2004).*

Como ya es sabido, en nuestro país no existe un modelo único de agricultura; debido a la gran variedad de paisajes agrarios, cada región cuenta con espacios agrarios bien diferenciados que obligan a establecer políticas agrarias de organización y gestión económico-social del sector diferentes por parte de cada Comunidad Autónoma. Así las cosas, todas las Comunidades han asumido competencias sobre materia de agricultura en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

En el caso de nuestra Región, sus características socio-económicas propias hacen que siempre hayan ocupado un lugar destacado por su importancia, su sector agrario y su industria agroalimentaria, actualmente en expansión.

Mediante esta *Ley 4/2004, de Explotación Agraria y Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha*, se crea el marco jurídico para adoptar las medidas propias con las que defender el mundo rural frente al reciente y creciente proceso de liberalización. Al mismo tiempo, se diseña y potencia un modelo de agricultor acorde con las necesidades del sector agrícola en Castilla-La Mancha.

En la Exposición de Motivos de la Ley que nos ocupa, se fijaban los objetivos principales de nuestra Región, respecto a la explotación agraria y al desarrollo rural. Estos son los que se fijaban como tales:

- Adaptar el sector agrario castellano-mancheño al nuevo escenario, facilitando la supervivencia de las explotaciones, asegurando el equilibrio ecológico y justificando la concesión de apoyos públicos.

- Promover un modelo de agricultura sostenible.

- Actuar tanto en zonas favorecidas o rurales, en las que la agricultura es la principal actividad económica; como en zonas desfavorecidas, en las que tienen grandes limitaciones medioambientales.

- Asegurar nuevas vías de intervención de los poderes públicos.

El objetivo de todas estas medidas previstas por la presente Ley, no es sino fomentar el rendimiento de las producciones agrarias rentables en la Región. Se trata, en suma, de mejorar la calidad de los productos y de aumentar la competitividad, como instrumento básico de desarrollo económico en el mundo rural.

Esta Ley consta de sesenta artículos estructurados en tres Títulos; completada por una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria y tres Disposiciones Finales.

### **Leyes de carácter tributario, financiero o económico**

*Ley 3/2004, de 1 de abril, de Modificación de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 32, de 25 de marzo de 2004; DOCM, núm. 52, de 8 de abril de 2004).*

Mediante la presente Ley, se establece una medida para promover y facilitar el establecimiento de casinos de juego en las zonas de especial interés turístico para la Región. Es decir, que a través de una medida tributaria, se introduce una fórmula para promocionar locales de juego en ciertas zonas. Esto es debido a las dificultades que supone el establecimiento de dichos locales de juego, ocasionadas por el alto desembolso de capital exigido a sus empresas titulares.

La Ley es de artículo único. En este precepto, se modifica el artículo 5.1º.b de la *Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*. La anterior redacción establecía que en los casinos de juego debía aplicarse la tarifa general o la reducida, según los casos, establecidos en la *Ley 21/2002, de 14 de noviembre, de medidas fiscales de apoyo a la familia y a determinados sectores económicos y de gestión tributaria*; sin embargo, sólo preveía la aplicación del tipo reducido "... para la determinación de las cuotas devengadas durante los diez primeros años naturales desde el inicio de la actividad". Con la nueva redacción se amplía la aplicación del tipo reducido "...para la determinación de las cuotas devengadas durante el periodo al que se extienda su autorización inicial o su renovación automática ...".

De este modo, con esta medida se intenta diseñar un sistema menos gravoso para la actividad de los casinos de juego, incentivando de esta forma su establecimiento.

*Ley 5/2004, de 18 de mayo, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 117.240,68 euros para sufragar los gastos de las Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha celebradas el 25 de mayo de 2003 (BOCCM, núm. 39, de 6 de mayo de 2004; DOCM, núm. 88, de 25 de mayo de 2004).*

En nuestra Región, los gastos electorales en las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha los sufraga la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Así lo dispone la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, en cuya modificación realizada mediante Ley 8/1998, de 19 de noviembre, de modificación parcial de dicha Ley, se prevé expresamente la atribución de los gastos originados por las actividades electorales a la Junta de Comunidades.

De igual modo, se prevé legalmente la cuantía de los gastos electorales sufragados por la Junta de Comunidades, estableciendo que éstos estarán en función de cada escaño y voto conseguido. De acuerdo esta previsión, los partidos políticos deberán presentar una contabilidad y documentación detallada de sus gastos electorales para conseguir la subvención prevista por dicha Ley.

En cumplimiento de la Ley, la Junta de Comunidades concedió varios adelantos de las subvenciones electorales a los partidos políticos. Sin embargo, una vez conocidas por la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha las cantidades que les correspondían percibir en concepto de subvenciones electorales, en función de los ingresos y gastos electorales presentados en la documentación aportada por los partidos políticos, se plantea la necesidad de ampliar las subvenciones acreditadas mediante el denominado "crédito extraordinario". Por este motivo se crea la presente Ley; nace con la finalidad de conceder dicho crédito extraordinario, cubriendo así las necesidades de gasto electoral de los partidos políticos, ampliando las subvenciones electorales previstas inicialmente para ellos.

Esta Ley consta tan sólo de dos preceptos, seguidos de una Disposición Final, y se completa con un Anexo.

*Ley 12/2004, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2005 (BOCCM, núm. 61, de 21 y 22 de diciembre de 2004; DOCM, núm. 247, de 30 de diciembre de 2004).*

El presupuesto para el año 2005 se ha elaborado entorno a los ejes más importantes para el desarrollo de la sociedad castellano-manchega. En primer

lugar, recoge en gran medida las líneas estratégicas comprendidas en el Pacto por el desarrollo y la competitividad. Por otro lado, se fijan como objetivo fomentar las tecnologías de la información y el conocimiento, como medio de desarrollo y competitividad para nuestras empresas. La educación se constituye como otro de los ejes centrales del presupuesto, promocionando la mejora del sistema educativo. Finalmente, se conciben como objetivos centrales del presupuesto elaborado para 2005: la sanidad y los servicios sociales.

En la elaboración de los presupuestos para el 2005 ha influido un acontecimiento especial que destacar por su enorme trascendencia en toda la actividad de nuestra Región durante el año 2005 y por tratarse de un elemento de desarrollo de Castilla-La Mancha: el IV Centenario de la primera edición de "El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha".

Aprovechando este acontecimiento, el 2005 será un año en el que se pondrá en marcha un gran programación cultural en nuestra Región, haciendo una llamada al turismo, para lo cuál se hará una gran promoción al exterior. Esto favorecerá económicamente a la Región, por lo que el presupuesto presentado para el 2005, se hace eco de este acontecimiento.

La Ley consta de cincuenta y tres artículos, estructurados a lo largo de siete títulos -"De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones", "De la ejecución y liquidación presupuestaria", "De los créditos de personal", "De la Gestión de los Presupuestos docentes", "De las operaciones financieras", "De las Tasas" y "De la solidaridad de Castilla-La Mancha"-, organizados a su vez en sus respectivos capítulos.

Tras el articulado, completan la Ley doce Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria Única y tres Disposiciones Finales. Por último, cierran la Ley y la completan con datos económicos dos anexos -como viene siendo habitual en la Leyes de Presupuestos-.

## ***2. Actividad no legislativa***

Durante este período (enero-diciembre 2004), la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha, como viene siendo habitual, se ha centrado esencialmente en las Resoluciones aprobadas en virtud de los Debates Generales celebrados sobre asuntos concretos de interés para la Región. No obstante, tam-

bién merecen mención las Propositiones No de Ley aprobadas. Por otra parte, también incluimos en la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha la actividad de control político, llevado a cabo éste a través de preguntas e interpelaciones.

Como hemos señalado, los Debates Generales son tradicionalmente el eje central de la actividad no legislativa ya que es en ellos donde se tratan los temas que más preocupan a los intereses de los ciudadanos castellano-manchegos, aprobándose tras el Debate la oportuna Resolución en la que se adoptan las medidas correspondientes al tema en cuestión. Por este motivo, dejando a un lado las Leyes, las Resoluciones adoptadas en virtud de Debates Generales cobran tanta importancia. Además, interesan al ciudadano por los temas tratados, girando estos entorno a materias de interés general, tales como: agua, infraestructuras, educación y cultura, vivienda, sectores económicos, sanidad, salud, medio ambiente, prestaciones sociales y empleo, y otras de difícil catalogación.

Tras las elecciones generales celebradas el 14 de marzo de 2004, en las que triunfó también el PSOE dando un vuelco al panorama político, D. José Bono ha dejado la Presidencia autonómica para ocupar el Ministerio de Defensa en el equipo de Gobierno de D. José Luis Rodríguez Zapatero -Presidente del Gobierno-, pasando a ocupar su puesto D. José María Barreda. Este hecho ha sido de gran trascendencia para la comunidad castellano-manchega, tras haber dado la Presidencia durante seis legislaturas a D. José Bono Martínez, considerado un símbolo de la Región para muchos ciudadanos. Él mismo dedicó palabras de emoción, cariño y agradecimiento a Castilla-La Mancha y a toda su gente por el apoyo mostrado durante estos años, y justificó su marcha como acto debido al Presidente del Gobierno y como una continuación de dedicación a la ciudadanía (en su escrito de renuncia a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 26 y 27 de abril de 2004, ha elegido por mayoría absoluta, como Presidente de la Junta de Comunidades a D. José María Barreda Fontes -ex Vicepresidente de la Junta-.

Comenzaremos el repaso de la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha durante este año 2004, con un breve análisis de su labor llevada a cabo a través de los Debates Generales, esto es, mediante las Resoluciones aprobadas en virtud de estos. A este efecto y como viene siendo tradicional en esta publicación, seguiremos un orden sistemático en fun-

ción de las materias objeto de dichos Debates. Así, pueden señalarse las siguientes:

\* *En materia de educación y cultura*, destacamos la aprobación durante este periodo de dos Resoluciones, relacionadas ambas con la educación:

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el inicio del curso escolar (*BOCCM* núm. 47, de 21 de septiembre de 2004). En esta Resolución, se reconoce el esfuerzo de la comunidad educativa castellano-manchega a favor de una educación de calidad. Las Cortes Regionales aprovechan la ocasión para manifestar su satisfacción por el talante de debate y diálogo sobre las reformas legislativas por parte del Ministerio de Educación y Ciencia. Se muestra el interés y la predisposición de las Cortes de Castilla-La Mancha por la mejora educativa en nuestra Comunidad.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes anteriores a la Universidad sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (*BOCCM* núm. 32, de 26 de marzo de 2004). Con ella se pretende dar más transparencia y objetividad a los procesos de solicitud y adjudicación de plazas escolares en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, anteriores a la Universidad, en nuestra Comunidad. Se trataría de llevar a cabo el proceso con una reducción máxima de trámites, con la mayor simplificación administrativa posible y garantizando el control público durante toda su tramitación.

\* *En materia de infraestructuras*, hemos de señalar: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las repercusiones que la *Ley del Sector Ferroviario* tendrá para Castilla-La Mancha (*BOCCM* núm. 27, de 20 de febrero de 2004). En esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha dan su apoyo al Gobierno Regional en su decisión de presentar un recurso de inconstitucionalidad ante determinados preceptos de la Ley del Sector Ferroviario. Su objetivo es que dicha Ley suponga una auténtica reordenación del ferrocarril en España.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación actual del proyecto de la línea férrea de alta velocidad Madrid-Extremadura-Lisboa (*BOCCM* núm. 41, de 26 de mayo de 2004). Mediante esta Resolución las Cortes de Castilla-La Mancha, además de ratificar su apoyo al Acuerdo alcanzado por el Gobierno castellano-manchego sobre la ejecución de

la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura, solicitan a dicho Gobierno la defensa de los intereses de sus ciudadanos a efectos de la ejecución del proyecto de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura-Lisboa.

\* *En materia de prestaciones sociales*, han protagonizado una vez más este periodo dos temas de gran interés social: la vivienda y la violencia de género, cada uno de los cuáles ha sido objeto de la aprobación de una Resolución, tras el correspondiente Debate General. En relación a la vivienda, se ha aprobado la Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación de la vivienda en Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 50, de 8 de octubre de 2004). Debido a la fuerte problemática actual existente entorno al acceso a la vivienda, mediante esta Resolución las Cortes de Castilla-La Mancha solicitan al Gobierno español la elaboración de un nuevo Plan Nacional de Vivienda y Suelo que amplíe la oferta de viviendas, con el objetivo de poder garantizar una vivienda digna a todos los ciudadanos castellano-manchegos, especialmente a los de rentas más bajas, que no pueden acceder a viviendas de renta libre. De igual modo y paralelamente, instan al Gobierno Regional a la elaboración de un nuevo Plan Regional de Vivienda y Suelo.

En relación a la violencia de género, se ha aprobado la Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Informe de la Ley de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las mujeres maltratadas, correspondiente al año 2003 (BOCCM núm. 56, de 26 de noviembre de 2004). Mediante esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha hacen balance positivo del *III Informe de la Ley de Prevención de Malos Tratos y de Protección a Mujeres Maltratadas del año 2003*, ya que supone un logro en la lucha por la igualdad de la mujer y en la erradicación de la violencia de género, por los datos que refleja. Las Cortes aprovechan esta Resolución para mostrar su apoyo y solidaridad a todas las mujeres víctimas del maltrato doméstico, así como a sus hijos; les hace un llamamiento a seguir denunciando, señalando que el número de denuncias está aumentando considerablemente; y agradece su valentía a las que dieron su consentimiento para publicar las sentencias condenatorias. También agradece la participación de los Centros de la Mujer, proyectando la creación de diez centros más, debido a la gran función que desempeñan y la necesidad que hay de ellos. En cuanto a la Asistencia Jurídica Gratuita, también insta al Gobierno su mejora debido al crecimiento del número de mujeres que la solicitan. Por último, las Cortes consideran muy positivas en la protección de la mujer contra la violencia de género, medidas como: los dispositivos de localización inmediata, utilizados para mujeres en situación de riesgo y urgente necesi-

dad; así como el "Programa de Prevención de la violencia de género en el ámbito escolar", inculcando en el ámbito escolar la igualdad de género.

\* *En materia de agricultura*: la Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las repercusiones que para Castilla-La Mancha tendrá la próxima reforma de la Organización Común de Mercado del aceite de oliva, por parte de la Unión Europea (BOCCM núm. 40, de 24 de mayo de 2004). En ella, las Cortes instan al Gobierno Regional a defender el olivar de baja producción con el objetivo de obtener los apoyos económicos suficientes para el mantenimiento del cultivo.

De igual forma puede señalarse la aprobación de la Resolución del Pleno de las Cortes relativa a la Declaración Política, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, sobre el cultivo del olivar (BOCCM núm. 49, de 4 de octubre de 2004). Mediante ésta, las Cortes instan al Gobierno español a tomar todas las medidas necesarias para que los criterios aplicables a las ayudas procedentes de la Unión Europea, aseguren el cultivo del olivar, importante fuente de producción en nuestra Región.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las repercusiones que para Castilla-La Mancha se derivan del reparto de las cuotas de azúcar del MAPA (BOCCM núm. 49, de 4 de octubre de 2004). En esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que garantice el mantenimiento de la cuota de producción de azúcar reconocida tradicionalmente en Castilla-La Mancha. Esto surge como consecuencia de la orden dada a la azucarera de Ciudad Real para ceder gratuitamente gran parte de su azúcar (30.000 Toneladas), dictado por Sentencia del Tribunal Supremo.

\* *En otras materias*, se han aprobado Resoluciones de muy distinta índole. Es preciso reseñar algunas de éstas:

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Pacto Local (BOCCM núm. 45, de 29 de junio de 2004). En esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha se congratulan por el anuncio del Gobierno español, de aumentar las competencias de las entidades que integran la Administración Local y de mejorar su financiación, adoptando para ello las medidas legislativas necesarias. A este efecto, las Cortes Regionales instan al Gobierno de la Nación para que impulse un Acuerdo de Estado sobre la Autonomía Local.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Acuerdo por el Empleo de Castilla-La Mancha (*BOCCM* núm. 47, de 21 de septiembre de 2004). En ella, las Cortes Regionales manifiestan su entusiasmo por el nuevo acuerdo alcanzado entre el gobierno, las organizaciones sindicales y empresariales de la Región, consolidando una estrategia regional centrada en políticas activas de empleo. Una vez más, este acuerdo alcanzado, es fruto del diálogo y la concertación social.

Resolución del Pleno de las Cortes sobre la futura ratificación de la Constitución Europea (*BOCCM* núm. 60, de 17 de diciembre de 2004). Mediante esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha muestran su apoyo a la Constitución Europea, incentivando a los ciudadanos castellanos manchegos a la participación con su voto favorable en el referéndum convocado para su aprobación. Además, se comprometen a fomentar, poniendo en marcha las actividades y medios pertinentes, el conocimiento de la Constitución Europea por parte de los ciudadanos, así como su participación en el referéndum.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno "Debate sobre el estado de la Región" (*BOCCM* núm. 52, de 22 de octubre de 2004).

En cuanto a la actividad del control político del Gobierno Regional, como viene siendo tradicional, no se desarrolla como la función esencial de las Cortes de Castilla-La Mancha. Por el contrario, queda reducida a las preguntas e interpelaciones presentadas por la oposición.

En cuanto a las Proposiciones No de Ley, durante este periodo -año 2004-, a diferencia del anterior, la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha ha sido bastante abundante. Se han aprobado Proposiciones No de Ley de muy distinta índole como veremos a continuación, señalando las más significativas: PNL relativa a los Planes de Excelencia y Dinamización Turística de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 19 de febrero de 2004 (*BOCCM* núm. 27, de 20 de febrero de 2004); PNL relativa a la puesta en marcha de una unidad administrativa dedicada a la gestión del Servicio Regional de Seguridad y Salud Laboral, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 26 de febrero de 2004 (*BOCCM* núm. 28, de 1 de marzo de 2004); PNL relativa al precio del carburante de uso agrícola, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobada el 7 de octubre de 2004 (*BOCCM* núm. 50, de 8 de octubre de 2004); PNL relativa

la Orden del Ministerio de Trabajo de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 25 de noviembre de 2004 (*BOCCM* núm. 56, de 26 de noviembre de 2004); PNL relativa a la puesta en marcha de un Centro Regional de energías renovables, presentada por don José Manuel Caballero Serrano y otros Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 2 de diciembre de 2004 (*BOCCM* núm. 57, de 3 de diciembre de 2004); PNL relativa a la ampliación de la zona de producción de ganado ovino para la obtención de queso con denominación de origen "Queso Manchego", presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 2 de diciembre de 2004 (*BOCCM* núm. 57, de 3 de diciembre de 2004).

Por último, no podemos finalizar sin hacer mención a ciertos pronunciamientos, tales como acuerdos, informes, resoluciones y comunicaciones, realizados por las de las Cortes de Castilla-La Mancha, bien por su importancia a nivel informativo, bien por hacerse eco de preocupaciones de interés social. De este modo, podemos destacar durante este periodo, los siguientes: Declaración Institucional con motivo del día internacional para la eliminación de la Violencia contra la Mujer (*BOCCM*, núm. 56, de 26 de noviembre de 2004); Informe de las Cortes Regionales de 2003 de la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha, correspondiente al año 2003 (*BOCCM*, núm. 43, de 18 de junio de 2004); Convocatoria de ayudas a la investigación de las Cortes de Castilla-La Mancha (*BOCCM*, núm. 59, de 15 de diciembre de 2004).

Dentro de este apartado de informes, comunicaciones y acuerdos, hemos de hacer mención aparte a los acuerdos relativos a la renuncia de D. José Bono Martínez a la Presidencia de la Junta de Comunidades y a la elección del nuevo Presidente. Así podemos señalar, para finalizar los siguientes: Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre la renuncia del Excmo. Sr. D. José Bono Martínez como Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Acuerdo de la Presidencia de las Cortes relativo a la publicación del escrito de renuncia del Excmo. Sr. D. José Bono Martínez a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre la renuncia del Excmo. Sr. D. José Bono Martínez a su condición de Diputado Regional (los tres Acuerdos, contenidos en *BOCCM*, núm. 34, de 19 de abril de 2004). Acuerdo del Pleno de la Cámara sobre la elección del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*BOCCM*, núm. 37, de 29 de abril de 2004), en el que por mayoría absoluta se eligió como Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a D. José María Barreda.